

SOLIDARIDAD NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 003-2016-SGN-CEN-PSN

Lima, **27 SET. 2016**

VISTO: El Informe N° 01-2016-PSN-SNO de fecha 21 de setiembre de 2016, del Secretario Nacional de Organización, sobre la falta del Registro Nacional de Afiliados y del Registro Nacional de Militantes y el Informe N° 02-2016-PSN-SNE de fecha 21 de setiembre de 2016, del Secretario Nacional de Economía, sobre incumplimiento de pago de cuotas mensuales de Afiliados; y,

CONSIDERANDO:

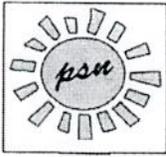
Que, el artículo 1° del Estatuto del Partido Solidaridad Nacional señala que bajo el nombre de Solidaridad Nacional se constituye un Partido Político cuya actividad se realiza a nivel nacional, sustentado en su Ideario, Código de Ética Política, las normas del Estatuto y las disposiciones emanadas de su órganos de gobierno;

Que, por el artículo 6° del acotado Estatuto, se establece que cualquier ciudadano, sin distinción de ninguna naturaleza, puede participar en las actividades de SOLIDARIDAD NACIONAL en calidad de simpatizante, afiliado o militante, siendo declarados militantes los ciudadanos debidamente inscritos en el Registro Nacional de Militantes de acuerdo a las normas que determine el Reglamento respectivo;

Que, mediante el artículo 7° del Estatuto antes mencionado, se dispone que la Secretaría Nacional de Organización mantendrá el Registro Nacional de Afiliados y el Registro Nacional de Militantes, los que serán actualizados anualmente a partir de la información remitida por los Comités de base de SOLIDARIDAD NACIONAL;

Que, por el artículo 8° del mismo cuerpo estatutario se expresa que los ciudadanos al afiliarse automáticamente se someten a las disposiciones del Estatuto, Reglamentos, Normas y disposiciones del Partido. En ningún caso la afiliación y/o militancia en el PSN otorga derechos para solicitar cargos remunerados ni en el PSN ni, a través de éste, en la función pública;

Que, en el artículo 10° del Estatuto, se enuncia que, todos los militantes tienen la obligación de cumplir con las obligaciones propias y a contribuir económicamente al sostenimiento del Partido, cancelando las cuotas mensuales y extraordinarias que determine el órgano de



SOLIDARIDAD NACIONAL

gobierno respectivo. La condición de militancia está sujeta al cumplimiento de estas obligaciones partidarias esenciales;

Que, por el documento del visto, el reciente designado Secretario Nacional de Organización ha informado que no se cuenta con un Registro Nacional de Afiliados (Padrón) y Registro Nacional de Militantes (Padrón), debidamente actualizados, lo que no impide conocer el número real de nuestros afiliados y militantes, su ubicación e identificación a nivel nacional;

Que, por el documento del visto, el Secretario Nacional de Economía, ha comunicado que no ha recibido información de las cuotas mensuales a las que están obligados los militantes, llegando a la conclusión que los militantes se encuentran incumpliendo esta obligación;

Que, el artículo 98 del Reglamento de Organizaciones Políticas, que fuera aprobado mediante Resolución N° 208-2015-JNE, establece que el personero legal de cada partido político y movimiento regional debe presentar el padrón de afiliados actualizado al menos una (01) vez al año, el cual se archivará como título y se publicará en el Portal Institucional del JNE, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 106° del presente Reglamento;

Por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 27 de setiembre de 2016 y estando a las facultades conferidas por el Estatuto del Partido Solidaridad Nacional;

RESUELVE:

Artículo Primero: **DECLARAR**, a partir de la fecha, en proceso de renovación, el Registro Nacional de Afiliados y Registro Nacional de Militantes del Partido Político Solidaridad Nacional; por lo quedan suspendidos provisionalmente los derechos y prerrogativas partidarias de los afiliados en tanto se alcance su debida actualización.

Artículo Segundo: **DEJAR SIN EFECTO** las facultades conferidas a los miembros de las Juntas Directivas de los Comités Provinciales del Partido Político Solidaridad Nacional, a nivel nacional.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Secretaría Nacional de Organización, emitir las Directivas y plazos, a efectos de cumplir con la actualización del Registro Nacional de Afiliados y Registro Nacional de Militantes del Partido Político Solidaridad Nacional, en atención a lo señalado por la Resolución N° 208-2015-JNE.

Artículo Cuarto: **COMUNICAR** el presente acto resolutivo al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, para los fines respectivos.



**SOLIDARIDAD
NACIONAL**

Artículo Quinto: DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web del Partido Político Solidaridad Nacional www.solidaridadnacional.pe a fin de alcanzar lo dispuesto por los artículos precedentes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Secretaría General Nacional
Partido Político Solidaridad Nacional